ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil nueve. ----------

----------C O N S I D E R A N D O:----------

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;----------

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios así como las relativas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;----------

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de dos mil ocho, en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1,

párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; ----------

---V. Que el artículo 177, párrafo segundo del Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; ----------

---VI. Que en términos de lo previsto por el numeral 182, fracción I del Código Electoral local, íntimamente relacionado con el diverso 129 del

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a este Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable las controversias sometidas a su competencia, referentes a: los juicios relativos a las elecciones locales de Jefe de Gobierno, Diputados y Jefes Delegacionales; las impugnaciones en los procesos de plebiscito; los juicios por actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana; los juicios para la salvaguarda de los derechos político-electorales de los ciudadanos, en contra de las determinaciones de las autoridades electorales locales, así como de los partidos y asociaciones políticas en el ámbito de esta entidad federativa; los conflictos laborales y los derivados de sanciones administrativas entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores; así como los generados entre este Tribunal Electoral y sus trabajadores; y, los demás juicios por actos y resoluciones de las autoridades electorales locales, incluyendo aquellos en los que se determine la imposición de sanciones; ----------

---VII. Que con relación a lo anterior, el diverso 186, incisos c) y d) del Código de la materia, prevé como atribuciones de los Magistrados, entre otras, el llevar a cabo todos los actos y diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los juicios que le sean turnados y, en su oportunidad, formular los proyectos de resolución atinentes;---

---VIII. Que asimismo, el artículo 6, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, dispone que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución de dictar los acuerdos

que considere necesarios, para el adecuado funcionamiento de la Institución; ----------

----IX. Que el diez de octubre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebró sesión extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral 2008-2009, en el que se elegirán diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y Jefes Delegacionales en las demarcaciones territoriales, y cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de julio del presente año; ----------

---X. Que con fundamento en el artículo 105, fracción XIV, párrafo segundo *in fine* de la Ley Procesal para el Distrito Federal, el Pleno emitió el Acuerdo 020/2009, de seis de abril del presente año, en el que determinó suspender la sustanciación y, en su caso, la resolución de los juicios especiales laborales y procedimientos paraprocesales que actualmente se encuentran en trámite ante este Órgano Colegiado, así como los que se presenten en lo sucesivo, con efectos a partir del diez del mismo mes y año, y hasta en tanto, se determine su reanudación, o bien, se resuelva el último medio de impugnación vinculado con el Proceso Electoral 2008-2009. - ----------

---XI. Que en atención al Acuerdo mencionado, mediante oficio PCG/IEDF/00160/08-05-2009, de ocho de mayo del año en curso, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitó a los Magistrados integrantes del Pleno, consideren una excepción al acuerdo aludido en el Considerando que antecede, respecto de cinco convenios de terminación de la relación laboral celebrados por los

ciudadanos María del Carmen Degollado Gutiérrez, Michell Schwulera Muro, Adriana Almaráz López, Jorge Olivas y Gil de Arana, y Rogelio Miranda Ballesteros y dicho Instituto; lo anterior, en razón de que tal excepción se contraería a la celebración del acto de ratificación de los propios instrumentos ante este H. Tribunal, en única comparecencia respectiva y, a que de las mismas depende el pago de conceptos económicos acordados, en torno de los cuales cabe ponderar su no postergación, en la inteligencia de privilegiar los intereses laborales que entrañan; ----------

---XII. Que en reunión privada de esta fecha, el Máximo Órgano de Decisión analizó el contenido del oficio mencionado en el Considerando anterior, y determinó resolver en sentido positivo la petición aludida; en consecuencia, ordenó, como excepción, suspender la determinación plenaria de seis de abril del presente año, esto es, la sustanciación y resolución de los procedimientos paraprocesales solicitados por el Instituto Electoral del Distrito Federal.----------

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:----------

---------- A C U E R D O: ----------

ÚNICO. Se suspende, como caso de excepción, la determinación plenaria de seis de abril del presente año, y se ordena llevar a cabo la sustanciación y la resolución de los procedimientos paraprocesales solicitados por el Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio PCG/IEDF/00160/08-05-2009, de ocho de mayo del año en curso. ----------

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, que autoriza y da fe. ----------

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
Magistrado Presidente

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
Magistrado

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
Magistrado

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
Magistrado

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
Magistrado

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
Secretario General